



Fozel

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REGIONALES".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00300**

**SANTIAGO, 04 JUL. 2013**

**VISTO**

La Ley Nº 20.423, de 2010 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975 que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el D.F.L. Nº 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Nº 18.359, que Crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto Exento Nº 449 de 08 de mayo de 2012, que Fija el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional de Turismo y la Resolución T.R. Nº 63 de 12 de abril de 2012 que nombra al Fiscal del Servicio nacional de Turismo, primer subrogante; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado por regiones, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, y para cumplir este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio o que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, es aquella que realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, con énfasis en el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios, en tanto proceso clave para la adecuada gestión de los programas, políticas y recursos.

3. Que, en el contexto de la capacitación de los funcionarios públicos, SERNATUR y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 22 de abril de 2013, suscribieron un convenio de cooperación, con el fin de llevar a efecto entre ambas instituciones una capacitación en Gestión Turística Local, destinada a capacitar a los coordinadores municipales de turismo y otros funcionarios de los 345 Municipios del país, y de los Gobiernos Regionales, para la

profesionalización del área turismo que se desarrolla en el sector público y para la adecuada coordinación de tal actividad entre los distintos actores públicos llamados a participar en ella, la que va a ejecutarse a lo largo de las 15 regiones del país..

3.- Que, habiéndose firmado tal Convenio de Cooperación, corresponde que el Servicio Nacional de Turismo lo apruebe administrativamente, por lo que, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**APRUEBASE** el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 22 de abril de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio nacional de Turismo, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO DE COOPERACION CAPACITACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REGIONALES

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, a 22 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, **don Miguel Flores Vargas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, representada por su Director **don Daniel Pardo López**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia N°1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el "Servicio" o "SERNATUR", por la otra, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2013 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, el que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.

[REDACTED]





**SÉPTIMO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos (Anexo N°5), la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición. Asimismo, procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. Por su parte, el Servicio Nacional de Turismo deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio Nacional de Turismo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio Nacional de Turismo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Servicio Nacional de Turismo deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de las capacitaciones. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio Nacional de Turismo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio Nacional de Turismo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Servicio Nacional de Turismo deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2013.

**NOVENO:** Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando el Servicio Nacional de Turismo no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.

**RECOMENDACIONES:**

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

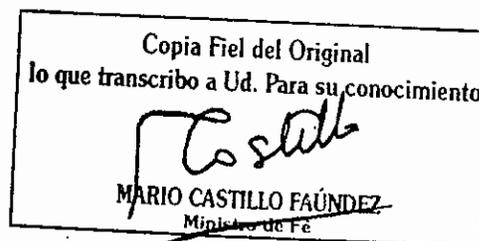
**DÉCIMO SEGUNDO:** El nombramiento de don **Miguel Flores Vargas** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento en forma provisoria y transitoria de don **Daniel Pardo López** como Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, conforme al artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, consta en Decreto N°29, de 27 de febrero de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma. Daniel Pardo López. Director Nacional (S). Servicio Nacional de Turismo.  
Hay firma y timbre. Miguel Flores Vargas. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional de Turismo



**IHL/CCO/AHC.-**

c.c.:

- Fiscalía (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)
- Oficinas de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACION  
CAPACITACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago, a 22 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, **don Miguel Flores Vargas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, representada por su Director **don Daniel Pardo López**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia N°1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el "Servicio" o "SERNATUR", por la otra, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2013 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, el que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.

Por su parte, SERNATUR es un servicio descentralizado, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover y coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público – privada, así como fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país. Para cumplir con este objetivo, la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas



naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados, con el fin de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico y la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en coordinación con el Servicio Nacional de Turismo, por lo que se ha resuelto trabajar conjuntamente para realizar una "**Capacitación en Gestión Turística Local**", que tiene como objetivo Capacitar a los coordinadores municipales de turismo y a funcionarios de otras dependencias de los 345 municipios del país, a los Gobiernos Regionales, con el fin de contribuir a la profesionalización del sector turístico dentro del sector público.

**TERCERO:** Las partes, ya individualizadas, por el presente acto convienen en prestar su mutua colaboración para desarrollar una "**Capacitación en Gestión Turística Local**", dirigido a funcionarios municipales y de gobiernos regionales. Dicha Capacitación se impartirá en las 15 regiones del país entre los meses de Julio a Octubre del año 2013.

**CUARTO:** Serán obligaciones de la SUBDERE:

- A) Dar su Patrocinio a los cursos de capacitación que dictará el Servicio Nacional de Turismo.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación, alojamiento (en caso que sea necesario), elaboración de material publicitario de los cursos de capacitación y honorarios, por la suma única y total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).
- C) Dicho financiamiento se efectuará transfiriendo al Servicio Nacional de Turismo el monto antes mencionado en dos cuotas, como se indica a continuación:
  - 70%, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.
  - 30% restante, una vez que SUBDERE apruebe la rendición de gastos del 70% entregado como primera cuota.
- D) Difundir los cursos entre los municipios, a través de sus contrapartes (encargados de Recursos Humanos- Personal- Capacitación), y
- E) Participar en la inauguración de los cursos con una intervención de 15 minutos aproximados.



**SÉPTIMO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos (Anexo N°5), la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición. Asimismo, procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. Por su parte, el Servicio Nacional de Turismo deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio Nacional de Turismo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio Nacional de Turismo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Servicio Nacional de Turismo deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de las capacitaciones. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio Nacional de Turismo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio Nacional de Turismo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Servicio Nacional de Turismo deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2013.

**NOVENO:** Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**DÉCIMO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando el Servicio Nacional de Turismo no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El nombramiento de don **Miguel Flores Vargas** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento en forma provisoria y transitoria de don **Daniel Pardo López** como Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, conforme al artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, consta en Decreto N°29, de 27 de febrero de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL PARDO LOPEZ**  
Director Nacional (s)  
Servicio Nacional de Turismo



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**FISCALIA**



**FISCALIA**  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.